

ACTA 147

<b>Asunto</b>	<b>Audiencia preliminar de formulación de imputación parcial y adicional y adición a la medida de aseguramiento</b>
<b>Postulado</b>	<b>Rodrigo Alberto Zapata Sierra, Jorge Iván Laverde Zapata, Luis Omar Marín Londoño y Gamez Lozano Badillo</b>
<b>Radicado</b>	<b>11.001.60.00253.2010.84398, 11.001.60.00253.2006.80281, 11.001.60.00253.2006.80304, 11.001.60.00253.2010.84167, respectivamente</b> y
<b>Fecha/Hora</b>	<b>Martes, 3 de julio de 2018. 9:22 a.m.</b>

Para efectos de registro se procedió a la verificación de la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida, surtida a través de los medios legales, de aquellas víctimas directas o indirectas (**Anexo 1**), o sus representantes, que han obtenido ese reconocimiento provisional por parte de la Fiscalía General de la Nación, requiriéndose a la totalidad de los asistentes suministrar los datos que permitan su identificación y localización para efectos de notificaciones y envío de comunicaciones, quienes procedieron de conformidad.

**Fiscal Veinte Delegado ante la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** William Santiago Arteaga Abad; **Representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas:** Jairo Edmundo Hidalgo Dávila, Procurador 113 Judicial Penal II, jehidalgo@procuraduría.gov.co, 318 221 84 74; **Postulados:** Jorge Iván Laverde Zapata, C.C. 71.985.935, actualmente en libertad; Rodrigo Alberto Zapata Sierra, C.C. 70.569.757, actualmente recluido en la Cárcel La Paz de Itagüí; y, Luis Omar Marín Londoño, C.C. 71.480.782 de actualmente en libertad; **Defensores:** Nicolás Humberto Morales Duque, representa a Rodrigo Alberto Zapata Sierra y Gámez Lozano Badillo; y, Carlos Arturo Granados Rodríguez, C.C.79.162.465 de Ubaté y T.P. 43391 del C.Sup.J., calle 18 6-47, oficina 704, Bogotá, 311 475 47 53, [carlosarturogranadosr@homail.com](mailto:carlosarturogranadosr@homail.com), representa a Luis Omar

Marín Londoño y Jorge Iván Laverde Zapata, por tanto, la Magistratura le reconoce personería para actuar en nombre y representación de los postulados Marín Londoño y Laverde Zapata; y, **Representantes de víctimas:** Luz Yedny Muñoz Murillo, Luis Fernando Giraldo García y Jhon Jairo Ramírez López, adscritos a la Defensoría del Pueblo - Regional Antioquia,

La Magistratura deja las siguientes constancias: **i)** Que se citó a otras y otros representantes de víctimas sin que hasta este momento hayan comparecido y siendo facultativa su asistencia se proseguirá con la diligencia; y, **ii)** Que el señor **GAMEZ LOZANO BADILLO**, se encontraba citado para esta diligencia, al mismo se le sustituyó la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad y la suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria, el 15 de mayo de 2018 (Acta 97), como no ha justificado su inasistencia y no ha autorizado a que la imputación se reciba sin su presencia a través de su defensor, en el término de la distancia, deberá informar los motivos de su no comparecencia a la diligencia.

Ahora bien, frente a los cuatro postulados, a los mismos se les ha sustituido la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad, esta es la razón también por la que los señores **JORGE IVÁN LAVERDE ZAPATA, GAMEZ LOZANO BADILLO** y **LUIS OMAR MARÍN LONDOÑO**, se encuentren en libertad; mientras que en el caso del señor **RODRIGO ALBERTO ZAPATA SIERRA**, no se encuentra aún en libertad, por cuanto si bien este Despacho la otorgó, la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Penal, revocó dicho beneficio; además se afirma que los cuatro postulados se encuentran debidamente identificados e individualizados y en su momento se les impuso medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento y carcelario, previo a ello también se les reconoció, de manera provisional, sus calidades de desmovilizados y postulados a los beneficios de la Ley 975 de 2005.

Advierte a las partes e intervinientes que como quiera que ya tienen conocimiento en qué consiste esta diligencia de formulación de imputación no entrará en detalle, pero toda vez que a la Sala asisten varias víctimas, de manera sencilla, el Despacho les comunica en qué consiste esta audiencia.

A continuación, el Magistrado concede el uso de la palabra al Señor Fiscal, para que inicie con las imputaciones, quien procede de conformidad, advirtiendo, en primer lugar, que se hizo entrega en medio magnético a la asistente del Despacho del cuadro con las imputaciones que pretenda efectuar y también hace entrega en medio físico de esa presentación, haciendo la advertencia que de los 890 casos, algunos de ellos estaban repetidos, o se aclararon a través del desarrollo investigativo que ya habían sido imputados, o que no fueron citados por los postulados porque estaban por fuera de fecha, por lo que entrega también una lista con los hechos que se van a retirar, no sin antes advertir que a las víctimas de cada uno de esos casos a retirar se les informó vía telefónica que su caso no sería presentado en el día de hoy.

El Magistrado deja constancia que el señor Fiscal entregó impreso un cuadro en Excel donde figuran los hechos que pretende imputar el ente Fiscal, el cual se incorporará a la actuación y aclara a los asistentes que el cuadro que servirá de fundamento a la decisión será el que elabore el Despacho con una información más básica; el segundo cuadro aportado por la Fiscalía es con los hechos a retirar por tanto, la Magistratura incorpora también este cuadro a la actuación y accede al retiro de los hechos. Esta decisión queda notificada en estrados y al tratarse de una determinación de mero trámite o impulso procesal, respecto de la cual no procede la interposición de recurso alguno, declara su ejecutoria.

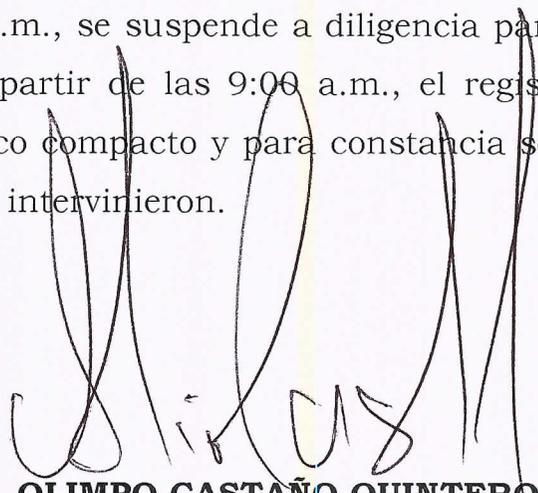
Acto seguido el Magistrado le otorga el uso de la palabra al Señor Fiscal, quien precisa que frente a los patrones de macro criminalidad no los expondrá, por cuanto los tres postulados aquí presentes han sido sujetos de sentencia condenatoria donde se han llevado los patrones de macro criminalidad del Bloque Pacífico al cual pertenecieron; respecto a

los medios probatorios, aduce que cuenta con las carpetas de los hechos, los cuadros aportados, que figuran en medio magnético y que pone a disposición de las partes e intervinientes (00:20:00 a 00:26:00).

A continuación el ente Fiscal da inicio a las imputaciones, señalando que empezará con el patrón de Homicidio en persona protegida y procede imputar los hechos de las víctimas asistentes a la Sala, que se encuentran registrados en el cuadro que hará parte integral de esta acta como **Anexo 2**; el señor Fiscal menciona que todos los hechos a imputar lo serán a título de coautores y en la modalidad dolosa (00:26:00 a 01:35:00).

Siendo las 11:00 a.m., se hace un breve receso de 18 minutos, la sesión de audiencia se reanuda siendo las 11:18 de la mañana, el Despacho concede el uso de la palabra al señor Fiscal quien indica que para claridad de la audiencia el último hecho fue el relacionado con el número 1620, esto con la finalidad de no alterar el patrón de Homicidio y continúa con la imputación del **Hecho 1625**, una vez finaliza las imputaciones por el mencionado patrón y retomando el orden que trae, el ente Fiscal comienza con los hechos por el patrón de Desaparición forzada a partir del **Hecho 924** hasta el **Hecho 1639**; prosigue con los hechos por el patrón de Deportación, expulsión traslado o desplazamiento forzado de población civil a partir del **Hecho 959** hasta el **Hecho 1116**, que se encuentran consignados en el **Anexo 2** (01:35:00 a 02:54:00).

Siendo las 12:45 p.m., se suspende a diligencia para ser continuada el día de mañana a partir de las 9:00 a.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.

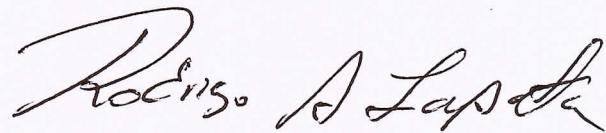


**OLIMPO CASTAÑO QUINTERO**  
Magistrado

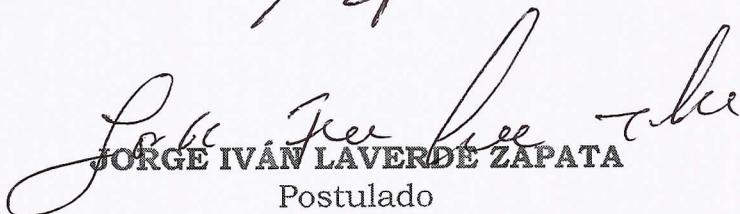
Pasa para firmas, Acta 147 del 3 de julio de 2018.



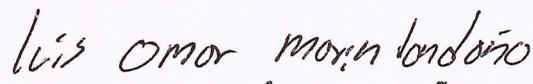
**WILLIAM SANTIAGO ARTEAGA ABAD**  
Fiscal Veinte Delegado



**RODRIGO ALBERTO ZAPATA SIERRA**  
Postulado



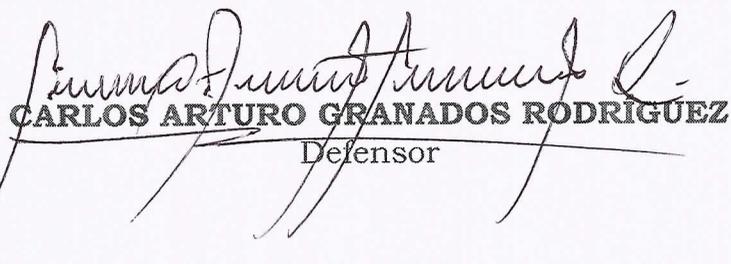
**JORGE IVÁN LAVERDE ZAPATA**  
Postulado



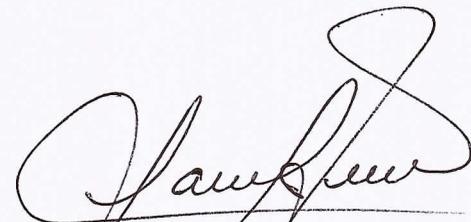
**LUIS OMAR MARÍN LONDOÑO**  
Postulado



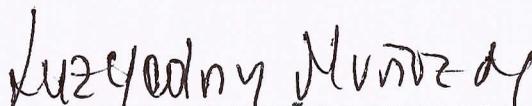
**NICOLÁS HUMBERTO MORALES DUQUE**  
Defensor



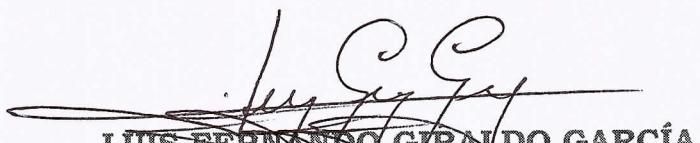
**CARLOS ARTURO GRANADOS RODRÍGUEZ**  
Defensor



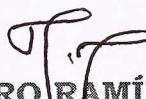
**JAIRO EDMUNDO HIDALGO DÁVILA**  
Procurador Judicial y Representante  
de Víctimas Indeterminadas



**LUZ YEDNY MUÑOZ MURILLO**  
Representante de Víctimas



**LUIS FERNANDO GIRALDO GARCÍA**  
Representante de Víctimas



**JOHN JAIRO RAMÍREZ LÓPEZ**  
Representante de Víctimas

